



MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO  
OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto. No. 1572                      FECHA: 07 de octubre de dos mil diecinueve (2019).

No. EXPEDIENTE:                    3319-093-2002  
FECHA EXPEDIENTE:                Diecinueve (19) de marzo 2002  
DEUDOR:                            DIMEXPORT LTDA  
CC/NIT:                                60.512.180  
DIRECCIÓN:                        Avenida Caracas No 17-76  
CIUDAD:                                BOGOTÁ D.C.

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE MEDIANTE AUTO No. 1572 Y SE ORDENA LA PRESCRIPCIÓN OFICIOSA DE LA ACCIÓN DE COBRO CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 1381 DE 23 DE JUNIO DE 1997.**

Que la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9º numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las resoluciones Ministeriales 0620 del 9 de abril de 2003, 0549 del 28 de marzo de 2003.

**CONSIDERACIONES**

Que el Subdirector de Operaciones del extinto Instituto Colombiano de Comercio Exterior "INCOMEX", mediante Resolución No. 1381 de 23 de junio de 1997, declaró el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **DIMEXPORT LTDA**, con NIT.60.512.180, estipuladas en la garantía número 025077 del 21 de septiembre de 1989, por la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 80/100 M/CTE (\$994.486,80)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Las mencionada providencia se encuentra debidamente notificada, surgiendo el fenómeno jurídico de la ejecutoria, remitiendo la anterior actuación a este despacho para su Cobro por la Jurisdicción Coactiva, por lo que posteriormente se dio apertura al expediente No. 3319-093-2002, por medio del mandamiento de pago del 13 de septiembre de 2002 se inició el cobro coactivo de la sanción referida, ahora bien, verificado el contenido del expediente se constató que el mandamiento de pago no fue notificado debidamente y que a pesar de todas las actuaciones administrativas tendientes a su pago y al transcurso del tiempo no fue posible el recaudo de la obligación; así las cosas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados a partir de la fecha en la que se hicieron legalmente exigibles, término que para los mayores valores u

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

obligaciones determinadas en actos administrativos, se cuenta a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 1381, del 14 de mayo de 2001, es decir que de conformidad con la norma antes en cita, el plazo máximo para ser exigible el pago de la obligación era hasta el 14 de mayo de 2006 y dado que no fue posible obtener el pago de la multa impuesta en el acto administrativo objeto de cobro, se surtió así el fenómeno prescriptivo de la acción.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con lo establecido en el artículo 817 inciso 2 del Estatuto Tributario con el presente Auto da por terminado el proceso de cobro coactivo por prescripción en contra de **DIMEXPORT LTDA**, con NIT.60.512.180

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar la terminación y archivo del expediente radicado con el No. 3319-093-2002 de fecha de 19 de marzo 2002, por prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo de **DIMEXPORT LTDA**, con NIT.60.512.180 de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este Proveído.

**SEGUNDO:** Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio para retirar del registro de deudores morosos del Estado a **DIMEXPORT LTDA**, con NIT.60.512.180.

**TERCERO:** Notificar esta providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario.

#### NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA  
con funciones de Coordinadora del Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: María Camila Mendoza Zubiria  
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán  
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20